

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

23 MAY 2025

0606

()

Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025" y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la ley 2294 de 2023, el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 1,4 y 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política estableció que: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación"*.

Que el artículo 71 de la Constitución de Política, establece que le corresponde al Estado crear *"(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

Que el artículo 208 ibidem, dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"*

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, los numerales 3 y 11 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, señalan que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" y; "(...) fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

Que, el artículo 18 de la Ley antes citada, determina que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025" y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación.

investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. En consecuencia, establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales.

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en desarrollo de las funciones contenidas en el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 2120 de 2018 pretende fomentar y estimular la creación, la investigación, la actividad artística y cultural, y fortalecer las expresiones culturales territoriales.

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia consagra la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, imponiendo al Estado la obligación de adoptar medidas para su promoción y consolidación.

Que mediante el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito el 24 de noviembre de 2016 entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, se establecieron compromisos vinculantes para el Estado colombiano, entre ellos la disposición final del armamento de las extintas FARC-EP para la construcción de monumentos, conforme a lo previsto en el numeral 3.1.7 del Acuerdo Final, como parte integral de las acciones de memoria, reparación simbólica y reconciliación nacional.

Que el Acuerdo Final es vinculante para el ordenamiento jurídico colombiano por su anclaje constitucional, su estatus internacional, su desarrollo normativo mediante mecanismos excepcionales validados por la Corte Constitucional y la obligación del Estado de cumplir con los derechos de las víctimas y la construcción de paz. Su incumplimiento implicaría una violación a la Carta Política y a los compromisos adquiridos ante la comunidad internacional.

Que el preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del conflicto armado interno y su suscripción dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y que, como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

Que el Acuerdo Final desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Así mismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos.

Que el punto 6.1 del Acuerdo Final establece que el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados,

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025" y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación.

para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. Así mismo, menciona que la implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normativa vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Que el punto 3.1.5 del Acuerdo Final estableció que la seguridad con el armamento, municiones y explosivos de las FARC-EP durante la dejación de armas, está enmarcada en la puesta en ejecución de protocolos de seguridad que contemplan el transporte, la manipulación, el almacenamiento y control de los mismos; igualmente, que el punto 3.1.7 del Acuerdo Final señaló que la disposición final del armamento, se entiende como un procedimiento técnico mediante el cual las armas de las FARC-EP se destinan para la construcción de tres monumentos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1243 del 18 de julio de 2018 "Por el cual se fijan responsabilidades en el procedimiento para la ubicación, recolección, verificación, registro, extracción, transporte, destrucción, inhabilitación y disposición final del armamento, municiones y explosivos que se encuentren en los depósitos (caletas) de las extintas FARC-EP, en desarrollo de lo pactado en el marco del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera".

Que el artículo primero ibidem estableció que "En cumplimiento e implementación de los numerales 3.1.5 y 3.1.7 del Acuerdo Final, el presente decreto tiene por objeto fijar las responsabilidades en el procedimiento para la ubicación, recolección, verificación, registro, extracción, transporte, destrucción, inhabilitación y disposición final del armamento, municiones y explosivos que se encuentren en los depósitos (caletas) de las extintas FARC-EP, y que todavía no estén desmantelados en el marco del Acuerdo Final de Paz y su proceso de implementación.", cuyo inciso tercero establece que la disposición final estará a cargo de la cartera ministerial de sector cultura.

Que en el marco de lo establecido en el punto 3.1.7 del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, la artista Doris Salcedo presentó el proyecto "Fragmentos", del cual se extraen los siguientes apartes:

"Planteo la construcción de un espacio cuyo piso o fundamento estará literalmente conformado por las armas depuestas por la antigua guerrilla de las FARC. Dichas armas serán fundidas y reconfiguradas con soporte físico y conceptual sobre el cual se erige este lugar de memoria.

Fragmentos es una obra de arte que busca instaurar un espacio radicalmente vacío y silencioso, desde el cual generaciones presentes y futuras de artistas podrán exhibir sus obras de arte. En fin, lo que se busca sería que estas obras simbólicas reelaboren, y narren las memorias del conflicto armado colombiano. Tal vez el aspecto más importante que tendrá lugar en fragmentos será la regeneración de la vida a través de la producción continua de obras de arte contemporáneo.

(...)

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se ordena la apertura de la "**Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025**" y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación.

El simple hecho de pararnos y caminar sobre este piso de metal deja atrás las relaciones de poder que establecían las armas. Parados sobre ellas, cualquier persona se encontraría en la posición equitativa y libre desde la cual es posible recordar y no olvidar el legado de la guerra. El piso está ahí, para ser transitado, pisado, para que habitemos el espacio y por este motivo se convierte en fundamento, base y sostén de nuestro acto de memoria".

Que el proyecto de monumento "Fragmentos" fue presentado ante la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo Final- CSIVI y el 15 de febrero de 2018 y mediante comunicación suscrita por la secretaría técnica de dicha instancia, se solicitó a este Ministerio dar curso al monumento. Posteriormente el proyecto artístico fue presentado y autorizado en la primera sesión del Consejo Nacional de Patrimonio celebrado el 8 de marzo de 2018.

Que, para materializar lo anteriormente expuesto en armonía con la política de fomento y cumplir el marco normativo señalado, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ejecuta la convocatoria "**Fragmentos**" como instancia encargada de definir la programación complementaria de la obra artística y la gestión de recursos complementarios y apoyos para el desarrollo, promoción, defensa y divulgación de las actividades culturales y artísticas que serían albergadas en este espacio.

Que mediante Resolución 2655 del 31 de julio de 2018, el Ministerio de Cultura asignó al Museo Nacional de Colombia la gestión administrativa, atención al público, protección y conservación del monumento "Fragmentos", en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 397 de 1997, y creó el Comité de Actividades Artísticas de Fragmentos como instancia encargada de definir la programación y actividades culturales del espacio.

Que la Ley 397 de 1997, en sus artículos 5 y 49, establece la competencia del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y del Museo Nacional de Colombia para promover, proteger y estimular expresiones culturales, así como para administrar y desarrollar espacios museales y de memoria, en concordancia con las políticas públicas de fomento a la cultura, la diversidad y la construcción de ciudadanía.

Que la apertura de la "**Convocatoria Fragmentos para un proyecto artísticos 2025**" tiene como finalidad seleccionar y apoyar una intervención artística inédita específico situado en el horizonte del arte contemporáneo que dialogue con el espacio Fragmentos, propiciando reflexiones críticas sobre las múltiples memorias del conflicto armado y contribuyendo a la construcción de una visión colectiva del futuro, en el marco del arte contemporáneo y la memoria histórica.

Que los requisitos y las bases específicas de participación se encuentran establecidos en el documento denominado "**Bases de la Convocatoria para premiar una intervención artística en Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria 2025**", el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se ordena la apertura de la "**Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025**" y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación.

Que para respaldar el compromiso consignado, se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para otorgar el estímulo económico previsto en la convocatoria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166825 del 27 de marzo de 2025, con cargo al rubro presupuestal C-3302-1603-16-20302B-3302058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MUSEOLOGÍA - RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL.

Que en consecuencia a través del presente acto se ordenará la apertura de la convocatoria denominada "**Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025**" y se adoptarán sus condiciones generales y específicas de participación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Ordenar la apertura de la "**Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025**", del Museo Nacional de Colombia, Unidad administrativa Especial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 2.-: Adoptar el documento denominado "**Bases de la Convocatoria para premiar una intervención artística en Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria 2025**" documento que contiene las condiciones generales y específicas de participación de la "**Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025**" el cual se incorpora como anexo y forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3.-: La convocatoria de que trata el presente acto administrativo tendrá fecha de apertura el 23 de mayo de 2025 y como fecha de cierre tendrá el 15 de septiembre de 2025; se adelantará conforme a las etapas y cronogramas definidos en el documento "**Bases de la Convocatoria para premiar una intervención artística en Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria 2025**".

Artículo 4.-: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente convocatoria serán financiados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 166825 del 27 de marzo de 2025, con cargo al rubro C-3302-1603-16-20302B-3302058-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE MUSEOLOGÍA -RECUPERACIÓN, FORTALECIMIENTO, SALVAGUARDAR EL PATRIMONIO Y LOS MUSEOS PARA LA APROPIACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL, por la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$160.000.000) M/CTE, de la actual vigencia fiscal 2025. Previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 5.-: El Museo Nacional de Colombia divulgará la "**Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025**", utilizando mecanismos como: publicación de las Bases las páginas web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (www.mincultura.gov.co), del Museo Nacional de Colombia (www.museonacional.gov.co) y en fragmentos, Espacio de Arte y Memoria (www.fragmentos.gov.co).

0606

23 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°.

DE

Hoja N°. 6 de 6

Continuación de la Resolución: Por medio de la cual se ordena la apertura de la "Convocatoria Fragmentos para un proyecto artístico 2025" y se adoptan las condiciones generales y específicas de participación.

Artículo 6.-: Comunicar la presente resolución al Museo Nacional de Colombia, Unidad administrativa Especial del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para lo de su competencia.

Artículo 7.-: Publicar el contenido de la presente resolución, en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (www.mincultura.gov.co), del Museo Nacional de Colombia (www.museonacional.gov.co) y en fragmentos, Espacio de Arte y Memoria (www.fragmentos.gov.co) a través del micrositio destinado para el efecto.

Artículo 8.-: El presente acto administrativo rige a partir su publicación y contra este no proceden recursos, en atención a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., a los

23 MAY 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Katia Cecilia González Martínez - Directora Museo Nacional de Colombia (e)
Oscar Fonseca Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oswaldo Pinto García-Coordinador G. Asesoría legal, Conceptos y Agenda legislativa
Ximena Ardila Silva - Abogado Museo Nacional de Colombia
María Camila Mora Acosta, Abogada Secretaria General
Valentina Alexa Carvajal Agudelo - Abogada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Andrés Felipe Suarez - Coordinador Espacio Fragmentos

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PREMIAR UNA INTERVENCIÓN ARTÍSTICA EN FRAGMENTOS, ESPACIO DE ARTE Y MEMORIA 2025

Fecha de apertura:	23 de mayo de 2025.
Fecha de cierre:	15 de septiembre de 2025, hasta las 17:00:00 PM
Publicación de resultados:	Los resultados serán publicados en un plazo máximo de 45 días calendario después del cierre de la convocatoria.
Número de estímulos:	Uno (1)
Modalidad:	Artista con larga trayectoria (más de 10 años de trayectoria profesional continua verificable)
Cuantía:	Ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000 m/cte)
Contacto:	asuarez@museonacional.gov.co

SOBRE FRAGMENTOS

La artista Doris Salcedo creó en el 2017, en la ciudad de Bogotá, *Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria*, un contra-monumento y lugar de reflexión sobre el conflicto armado en Colombia. Al haber invertido el significado habitual del monumento, la artista concibió un espacio que, en vez de exponer una versión épica de la historia de una manera tradicional, propusiera diálogos a partir de las rupturas que el conflicto ha generado, reconociendo las experiencias extremas sufridas por millones de colombianos.

Fragmentos se presenta simultáneamente como una obra de arte viva, un lugar de memoria y un espacio de creación artística. La obra consiste en una construcción cuyo piso se elaboró con las armas fundidas de las FARC-EP y contó en su creación con la participación de mujeres víctimas de la violencia sexual durante el conflicto armado en Colombia.

Este lugar, que entrelaza los conceptos de superficie, silencio, vacío y ruina, va más allá de la idea tradicional de un monumento. Según Salcedo, este lugar tiene una escala humana que, gracias a la paz, nos permite a los colombianos pararnos sobre una nueva realidad. **El espacio presenta el vacío y la ausencia como elementos inherentes de la obra, pues es justamente a partir de estos elementos que se evidencia y recuerda el inevitable vacío que deja la guerra.**

Este espacio de conmemoración se ha dispuesto entonces como un lugar físico, gratuito y abierto al público para reflexionar a través de procesos artísticos sobre las múltiples memorias del conflicto. Su objetivo no es generar una mirada única sobre la historia, sino dar cabida a diversas lecturas que promuevan diálogos difíciles, provocadores y, por ende, reflexivos.

Fragmentos busca que generaciones presentes y futuras de artistas exhiban obras de arte



que reelaboren las memorias del conflicto y que, a través de ellas, permitan construir una visión colectiva del futuro. Con una programación que reúne exposiciones artísticas, actividades culturales, conferencias y talleres, el espacio propone una reflexión participativa sobre la relación entre arte y memoria, entendiendo arte y cultura como escenarios de posibilidades para la reconciliación.

OBJETIVO:

Fragments, Espacio de Arte y Memoria a través del Ministerio de Cultura y del Museo Nacional de Colombia convocan a artistas o actores culturales con vocación transdisciplinar, colombianos o extranjeros, para realizar una intervención artística en las salas 1 o 3 del espacio. La intervención artística deberá reconocer y dialogar con el contra-monumento que la acoge.

El proyecto deberá ser inédito, situarse en el horizonte del arte contemporáneo y proponer reflexiones críticas en torno a las múltiples memorias del conflicto, no solo en el contexto colombiano, sino también en otros lugares del mundo.

PERFIL DEL ASPIRANTE:

Artistas, colombianos o extranjeros, que certifiquen más de 10 años de trayectoria profesional continua mediante soportes que den cuenta de la realización de exposiciones (individuales o colectivas) o la presencia en catálogos, libros de arte u otro tipo de publicaciones artísticas y culturales. Se deberán presentar soportes que permitan visualizar la experiencia del participante en relación con la propuesta a presentar de tal manera que el jurado pueda evaluar su viabilidad y capacidad de ejecución.

Todas las certificaciones o soportes deberán presentarse con la fecha de su publicación o ejecución original. Si se presentan varios soportes fechados con el mismo año, solo se considerará uno para el conteo de verificación.

Los aspirantes pueden presentarse de manera individual o como grupo constituido o colectivo. En el caso de grupos constituidos o colectivos, al menos el 50% de sus miembros deberán certificar una trayectoria artística de más de diez (10) años continuos a nivel profesional.

¿Quiénes pueden participar?

- a. **Personas naturales:** Se entienden aquellas personas mayores de 18 años colombianas o extranjeras, que de manera individual presenten una propuesta para ser ejecutada únicamente por él o ella.
- b. **Grupos constituidos:** Se entiende como aquella alianza temporal de dos (2) o más personas naturales nacionales o extranjeras mayores de 18 años que deciden unirse para presentar y ejecutar un proyecto, de acuerdo con las bases de la convocatoria. Esta alianza temporal no tendrá ningún efecto jurídico o de asociación más allá de lo contemplado en la convocatoria. Estas personas deberán nombrar un representante

principal, quien estará a cargo de la comunicación con la entidad encargada de la convocatoria en nombre de las y los integrantes de la agrupación, de aportar los documentos para el desembolso de la beca dado el caso que el grupo resulte seleccionado como ganador, y de realizar todos los trámites requeridos durante el desarrollo de convocatoria.

Durante la etapa comprendida entre el cierre de la inscripción de propuestas y la asignación de la beca, no se permitirá la renuncia o reemplazo de integrantes de los grupos constituidos.

¿Quiénes no pueden participar?

- Personas jurídicas.
- Personas naturales colombianas o extranjeras menores de dieciocho (18) años.
- Los servidores públicos que trabajen en el Ministerio de Cultura, así como en sus entidades adscritas y en sus unidades administrativas especiales.
- Las personas naturales que tengan un contrato de prestación de servicios vigente con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, sus entidades adscritas o sus unidades administrativas especiales. Esta condición también aplica para aquellas personas vinculadas a través de un tercero que tenga un contrato con el Ministerio, sus entidades adscritas o unidades administrativas.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente convocatoria.
- Las personas naturales que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas del Ministerio de Cultura, así como de sus entidades adscritas y de sus unidades administrativas especiales.
- Las personas naturales a las que se les haya declarado incumplimiento de sus obligaciones con el Ministerio de Cultura, incluido el Programa Nacional de Estímulos o cualquier otra convocatoria o celebración de contratos con el Ministerio.
- Personas naturales o grupos constituidos y en general todos los tipos participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera que sea su naturaleza que se encuentren incurso en antecedentes fiscales (contraloría), disciplinarios (procuraduría), judiciales y medidas correctivas (policía nacional).
- Personas naturales, jurídicas o grupos constituidos y en general todos los tipos participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera que sea su naturaleza que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la norma vigente.
- Las personas que formen parte del jurado de la presente convocatoria, así como sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero(a) permanente.
- Ganadores de la convocatoria Fragmentos 2018, 2019, 2020, 2021, 2023 y 2024.

- Quienes se encuentren incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses establecidas en la legislación vigente.
- Personas naturales o grupos constitutivos y en general todos los tipos de participantes definidos en esta convocatoria, cualquiera sea su naturaleza, que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República de acuerdo con la normativa vigente.

NOTA 1: Las limitaciones de participación previstas se considerarán y aplicarán en todas las etapas de la convocatoria, incluido el momento de entregar el estímulo correspondiente.

Tratándose de grupos constituidos si alguno de los integrantes, se encuentra inhabilitado, impedido o decide salir del grupo, podrá ser reemplazado siempre y cuando el grupo ganador no haya recibido pago alguno por concepto del estímulo. Esta condición se aplicará bajo las siguientes reglas:

Si el grupo está conformado dos (2) integrantes no podrá hacerse el cambio del integrante y el grupo quedará rechazado. Si el grupo está conformado por tres (3) o más integrantes, solo podrá reemplazarse un (1) integrante; de lo contrario, el grupo quedará rechazado.

Adicionalmente, todas las limitaciones señaladas se extenderán a las personas que intervengan en el desarrollo del proyecto.

ENLACE ÚNICO AL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN LÍNEA DE LA PROPUESTA:

En el siguiente enlace, se deberán cargar todos los documentos administrativos y la propuesta para el jurado, en formato PDF, adjuntando cada archivo en el apartado correspondiente.

El tamaño máximo de cada documento no deberá exceder los 10 MB. Los archivos deben estar correctamente numerados y nombrados de acuerdo con el punto al que corresponden. Asimismo, deberán ser de acceso público, es decir, no deben estar protegidos por contraseñas ni requerir ningún tipo de restricción para su visualización.

No se aceptarán documentos enviados por ningún otro medio distinto al enlace de inscripción proporcionado.

Formulario de inscripción en línea: <https://form.iotform.com/251217528323654>



DOCUMENTOS REQUERIDOS:

Administrativos

Los siguientes documentos son **subsanables** y deben ser cargados en el campo del enlace del formulario de inscripción en línea destinado para tal fin, en formato PDF.

Se entiende por documento subsanable aquel que puede ser completado, actualizado o corregido en una fecha posterior a su inscripción, por parte del participante y por solicitud de Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, o del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

- 1) Copia legible por ambas caras del documento de identidad o pasaporte de la persona natural o de todos los miembros del grupo constituido o del colectivo. Se deberá cargar un archivo PDF en el apartado de documentos administrativos de la plataforma en línea que encontrará en la página:

<https://form.jotform.com/251217528323654>

- 2) El formulario de inscripción y autorización debidamente diligenciado y firmado por el o los participantes como persona natural o grupo constituido según sea el caso. El formulario de inscripción se encuentra como **Anexo 1** al finalizar este documento. El participante deberá seleccionar el tipo de formulario, persona natural o grupo constituido, según corresponda, diligenciarlo, firmarlo y cargarlo en el apartado de documentos administrativos de la plataforma en línea destinado para tal fin.

Todos los participantes deben registrar su inscripción por este medio. En caso de no recibir el documento firmado y, una vez vencido el plazo para subsanar la omisión, el participante o los participantes quedarán inhabilitados.

- 3) Licencia de uso de imagen. El formato de licencia se encuentra como **Anexo 2** al finalizar este documento. El participante deberá diligenciarlo, firmarlo y cargarlo en el apartado de documentos administrativos de la plataforma en línea en el apartado para tal fin.

En caso de grupos constituidos o colectivos, cada integrante deberá diligenciar y firmar el formato.

NOTA 2: El plazo otorgado para subsanar estos documentos es de 5 días hábiles, contados a partir de la solicitud de subsanación. En caso de no remitir los documentos dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada.

Propuesta para el jurado

Los siguientes documentos son de carácter **no subsanables**, y no presentarlos, presentarlos incompletos o con restricción de acceso que impida su visualización y verificación (en el caso de enlaces web o documentos digitales), o presentarlos sin cumplir con las condiciones específicas previstas en la convocatoria, implica que la propuesta no será habilitada.

Antes de elaborar su propuesta, realice una lectura detallada del presente documento, así como del Anexo 3.

En complemento, el aspirante a la convocatoria debe tener en cuenta los siguientes aspectos para la elaboración de su propuesta, sin perjuicio de los otros que pueda contener este manual y sus respectivos anexos, a saber:

- 1) Título del proyecto. Se diligencia directamente en la plataforma en línea en el espacio designado para tal fin.
- 2) Nombre del participante, grupo constituido o colectivo. Se diligencia directamente en la plataforma en línea en el espacio designado para tal fin.
- 3) Descripción conceptual del proyecto (máximo 800 palabras).
- 4) Justificación y pertinencia del proyecto en relación con Fragmentos (máximo 300 palabras). Se deberá adjuntar un archivo PDF en el apartado que hace referencia a la Justificación y pertinencia del proyecto en la plataforma de inscripción en línea.
- 5) Descripción técnica detallada del montaje de la exposición, así como la relación de los elementos necesarios para su realización. Se deberá adjuntar un archivo PDF en el apartado que hace referencia a la descripción del montaje en la plataforma de inscripción en línea.
- 6) Descripción de actividades complementarias a la exposición tales como: talleres, conversatorios, actividades académicas, publicaciones u otros; que se lleven a cabo de manera paralela a la exposición. (máximo 800 palabras).
- 7) Cronograma detallado dividido por meses de un (1) año y (4) cuatro meses de duración, que incluya las actividades a realizar durante todas las etapas del proyecto (investigación, preproducción, producción, montaje, exhibición, actividades complementarias, desmontaje del proyecto, entre otras.) Se deberá adjuntar un archivo PDF o Excel en el apartado que hace referencia al cronograma en la plataforma de inscripción en línea. Peso máximo del archivo: 10 MB.

El cronograma del proyecto deberá contemplar los siguientes plazos:

- Un (1) año para las etapas de investigación, preproducción y producción.
- Un periodo de exhibición de 3 meses.

- Un máximo de 20 días para el montaje.
- Un máximo de 15 días para la etapa de desmontaje.

NOTA 3: La propuesta estará exhibida en el espacio entre tres (3) y hasta cinco (5) meses, durante el año 2027, fechas que se coordinarán con el equipo de Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y están sujetas a la programación del espacio.

El Fragmentos espacio de Arte y Memoria, Museo Nacional de Colombia podrá brindar apoyo y asesoría en el proceso de puesta en escena de la intervención ganadora, en aspectos como el diseño museográfico, la asignación de personal para el montaje, así como en el área de comunicaciones y diseño gráfico, siempre que sea necesario.

- 8) Presupuesto detallado para la producción total del proyecto, que incluye todas las etapas (investigación, preproducción, producción, actividades, montaje y desmontaje), por un valor de ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000 m/cte), incluidos todos los descuentos, deducciones e impuestos aplicables según la normativa vigente.

En caso de requerirse, el aseguramiento de las obras lo hará el espacio Fragmentos a través del Ministerio de Culturas

El presupuesto aportado en la propuesta deberá incluir de manera detallada los siguientes ítems:

- Honorarios artistas(s) productor(a), o museógrafo(a) El monto total destinado a honorarios para todas las personas involucradas no debe superar el 16% del valor total del estímulo, es decir, un máximo de veinticinco millones seiscientos mil pesos colombianos (\$ 25.600.000.)
- Costos de investigación (viajes, transportes, estadías, viáticos, entre otros)
- Costos de la producción total de la intervención tales como: equipos (proyectores, sistemas de sonido, luces, entre otros), herramientas, accesorios, cableado, ductos, cajas, interruptores, adecuaciones eléctricas, transporte de equipos o herramientas, entre otros.
- Costos de montaje y desmontaje. En caso de que la propuesta incluya trabajos en alturas, se deberá contemplar la protección del piso y personal certificado vigente para estos trabajos. Por su parte, Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, facilitará el préstamo de un (1) andamio certificado para uso exclusivo dentro del espacio.
- Costos de producción e instalación de adecuaciones y mobiliario museográfico.
- Costos de la producción y realización de las actividades complementarias.
- Costos para el diseño y producción de una publicación como resultado de la exposición.
- Transportes (los costos del transporte nacional e internacional correspondiente al traslado de obras, herramientas, equipos y artistas en caso de requerirse serán cubiertos por el ganador a través del estímulo).
- Costos de mantenimiento de la exposición.
- Entre otros.



NOTA 4: Los artistas podrán realizar de manera independiente gestiones para la consecución de recursos adicionales a los del estímulo con otras instituciones u organizaciones de orden público y/o privado, nacionales e internacionales. En todos los casos, los artistas deberán proporcionar los logos y créditos pertinentes en caso de ser necesario para la divulgación del proyecto y en ningún evento Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, ni el Museo Nacional de Colombia, se harán responsables de procesos de intermediación o negociación que los ganadores realicen con terceros y/o en el que se involucren los recursos otorgados en este estímulo.

- 9) Apoyos visuales de la propuesta (bocetos, dibujos, fotomontajes, fotografías, renders, planos, prototipos, etc.) que permitan visualizar la experiencia del participante en relación con los materiales, técnicas o medios propuestos, así como la viabilidad de la ejecución de la propuesta presentada. Se deberán adjuntar archivos PDF en el apartado que hace referencia a apoyos visuales en la plataforma de inscripción en línea. Peso máximo por archivo: 10 MB. **Los participantes podrán disponer para la exhibición de su intervención las salas 1 o 3 del espacio.**

Con el fin de ampliar la información arquitectónica disponible del espacio, hemos dispuesto el modelo 3d de SketchUp y archivo en formato Autocad en el siguiente vínculo: <https://drive.google.com/drive/folders/1kxzbZFB4rkBNRfAha4ffLn94CJb8EZyi?usp=sharing>.

De igual manera, los planos generales y fotografías de los espacios habilitados para la exposición se encuentran como anexo al finalizar este documento.

- 10) Hoja de vida que incluya un perfil de la trayectoria del artista, en relación con la propuesta presentada, el lugar de nacimiento, la formación académica, los eventos artísticos en los que haya participado y las distinciones a que haya lugar en caso de personas naturales. Para el caso de grupos constituidos o colectivos se debe presentar el currículo o trayectoria de cada uno de sus integrantes en relación con la propuesta presentada. Al menos el 50% de los integrantes del grupo constituido o colectivo debe certificar la trayectoria exigida en la convocatoria.
- 11) Soportes de la trayectoria artística de la persona natural o de cada uno de los integrantes del grupo constituido o colectivo, que den cuenta del trabajo continuo en el campo artístico profesional durante más de 10 años. Se deberán adjuntar soportes que permitan visualizar la experiencia de los participantes en relación con la propuesta presentada de tal manera que el jurado pueda evaluar su viabilidad y capacidad de ejecución. Para el caso de propuestas audiovisuales, sonoras y/o multimedia, es posible incluir vínculos en un archivo PDF donde se pueda comprobar su trayectoria en el desarrollo de propuestas similares, estos enlaces deben ser de acceso público y estar disponibles para su consulta en cualquier momento durante la etapa de evaluación de las propuestas. En el caso de



grupos constituidos o colectivos, al menos el 50% de los integrantes debe certificar la trayectoria exigida en la convocatoria.

- 12) Todas las certificaciones o soportes deberán presentarse con la fecha de su publicación o ejecución original. En caso de que se presenten varios soportes fechados con el mismo año, sólo se tendrá en cuenta uno para el conteo de verificación.

NOTA 5: La propuesta es un requisito NO SUBSANABLE, por lo tanto, la propuesta que no cumpla con los criterios establecidos en el presente manual no continuara en el proceso.

ETAPAS DEL PROCESO

Para mayor ilustración, en el siguiente cuadro se presentan las etapas del proceso:

ETAPA	DESCRIPCIÓN	ESTADO
Postulación de los participantes	Eta en la cual el participante aporta y diligencia en su totalidad los documentos y requisitos solicitados según los términos y condiciones del manual.	Registrado
Verificación de requisitos	Se verifica la documentación aportada por los participantes. Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos continuarán a la siguiente etapa.	En verificación de requisitos
Evaluación de las postulaciones	Las postulaciones están siendo evaluadas por el jurado de acuerdo con los términos y condiciones de la convocatoria	En evaluación
Publicación de resultados	Publicación de resultados en la página web: www.fragmentos.gov.co	No Ganador
		Ganador

INSCRIPCIÓN DEL PARTICIPANTE O GRUPO CONSTITUIDO

Todos los participantes deberán realizar la inscripción electrónica y digital a plataforma en línea que encontrará en la página: <https://form.jotform.com/251217528323654>

Al momento de realizar la inscripción, el participante deberá diligenciar y cargar en la plataforma los respectivos documentos administrativos y para el jurado. Se recomienda realizar la inscripción con tiempo y contar con todos los documentos, archivos y soportes listos previo a la inscripción dado que la plataforma no permite guardar cambios.

Las propuestas se deben enviar a más tardar a las 17:00 (hora colombiana) de la fecha de cierre de la convocatoria. Quedarán automáticamente rechazadas aquellas propuestas que sean enviadas después de esta hora o por otros canales diferentes a la plataforma en línea.

CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento serán rechazadas los siguientes casos:

- El participante no entregue la totalidad de los documentos administrativos y para el jurado solicitados.
- Un mismo participante presente más de una propuesta, ya sea como persona natural o como parte de un grupo constituido.
- El tiempo de ejecución de la propuesta sea superior al tiempo estipulado.
- El presupuesto exceda el monto establecido en esta convocatoria, sin que se especifique de dónde provendrán los recursos adicionales, considerando que la propuesta puede incluir otros premios o becas.
- El proyecto no respete la integridad del contra-monumento Fragmentos y represente un riesgo de conservación del espacio.
- Presenten los documentos subsanables requeridos por fuera del plazo establecido en la presente convocatoria. Esto es, cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la solicitud de subsanación y por la vía solicitada.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CRITERIO	QUE EVALÚA	PUNTAJE MÁXIMO
Solidez formal y conceptual de la propuesta.	Pertinencia de la propuesta en relación con la memoria histórica, el conflicto armado y la construcción de paz en Colombia y otros países. Se tendrá en cuenta que el proyecto incluya un componente de investigación, un conocimiento sólido del contexto, y una experiencia demostrable sobre los materiales, medios y técnicas planteados para la intervención.	30
Viabilidad y factibilidad de la propuesta	Según la trayectoria, los apoyos visuales, el cronograma, el presupuesto y las necesidades de montaje.	30
Actividades complementarias	Relevancia de las actividades complementarias a la exhibición.	20
Aportes al campo artístico contemporáneo en Colombia	Aportes al campo artístico contemporáneo en Colombia y articulación de la propuesta con los valores y elementos del contra-monumento Fragmentos	20
TOTAL		100

SELECCIÓN DEL GANADOR

El jurado evaluador estará conformado por tres (3) personas pertenecientes al Comité de Actividades Artísticas del Monumento Fragmentos, descrito en la Resolución 2655 de 2018 Del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o a quienes estos designen para tal efecto, mediante acta de reunión del comité. La participación de los miembros del comité como jurados en esta convocatoria no generará honorarios, toda vez que su labor será desempeñada ad honorem.

Una vez revisado el cumplimiento de los requisitos administrativos, el jurado realizará una deliberación para definir al ganador de la convocatoria. Previo a la deliberación, el jurado podrá convocar a entrevista a los preseleccionados para la valoración final de su propuesta.

El jurado realizará un acta firmada por todos los integrantes, donde dejará constancia de los criterios aplicados para la selección de la propuesta ganadora junto con sus correspondientes recomendaciones. En todos los casos, el jurado sustentará su decisión con argumentos técnicos claros, necesarios y suficientes.

Contra la decisión del jurado recogida en el acta no procede ningún recurso. Las recomendaciones contenidas en el fallo del jurado serán acogidas por el Ministerio de Cultura mediante resolución.

NOTA 6: El reconocimiento económico se le entregará al proyecto que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación antes descritos.

NOTA 7: En el marco del desarrollo, producción e instalación del proyecto ganador, el Espacio Fragmentos, podrá asignar un acompañamiento curatorial y de producción. Este acompañamiento tendrá como objetivo fortalecer conceptualmente y técnicamente el proyecto, atendiendo sus necesidades específicas y garantizando su óptima realización.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS (SOLO PARA LA PROPUESTA SELECCIONADA)

El artista seleccionado que no presente la documentación en los tiempos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no podrán percibir los recursos económicos y estos serán destinados a Tesoro Nacional, por lo tanto, sugerimos prestar especial atención a los documentos que se mencionan a continuación:

- Registro Único Tributario (RUT) actualizado con fecha de impresión de máximo treinta (30) días antes de su entrega. No se aceptan documentos “En trámite” o “En borrador”, por lo que es importante verificar que el documento se encuentre legalizado de la forma correcta.
- Carta de compromiso diligenciada y firmada por la persona natural o el representante del grupo constituido.
- Certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no menor a 30 días calendario.



- Certificación de afiliación activa a salud con fecha de expedición no menor a 30 días calendario, cuando aplique.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la beca y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más¹.
- Formato información financiera para pagos diligenciado y firmado.

NOTA 7: El plazo para aportar los documentos requeridos para el desembolso es de 3 días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación y, en caso de requerirse subsanes sobre los mismos el término para aportar dichos documentos subsanados es dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Se advierte que, ante el incumplimiento de los plazos aquí establecidos, el ganador será rechazado y se designará el siguiente proyecto con mayor puntaje.

DERECHOS Y DEBERES DEL GANADOR

Derechos del ganador:

- Recibir la totalidad de la suma correspondiente al estímulo, una vez se hayan constituido las pólizas determinadas por el Ministerio de Cultura.
- Participar de las acciones de divulgación que Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Museo Nacional de Colombia realicen durante la ejecución de la propuesta.
- Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y El Museo Nacional de Colombia deberá hacer mención y dar el crédito correspondiente al ganador en todas las piezas que se realicen en el marco de la divulgación del proyecto.

Deberes del ganador:

- Constituir las pólizas o garantías que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes determine en la resolución de ganador.

¹ **Nota:** La póliza debe remitirse FIRMADA tanto por la aseguradora, como por el tomador para ser tenida en cuenta.



- Realizar la ejecución del proyecto de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo el cronograma y presupuesto, ajustados y previamente aprobados por parte de Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Museo Nacional de Colombia.
- Garantizar la puesta en escena de la propuesta ganadora, así como el correcto mantenimiento de la misma y funcionamiento de los equipos que se requieran durante el período de exhibición.
- Cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: derechos de autor; obligaciones tributarias y contables, y conservación, preservación, buen uso del medio ambiente y protocolos de bioseguridad.
- Acatar los tiempos de montaje y desmontaje establecidos desde el cronograma de actividades.
- Cumplir con el programa de actividades complementarias presentado en la propuesta.
- Suministro de información para divulgación y memoria de la beca Fragmentos.
- Acoger las observaciones que realice la terna de jurados en el acta de ganadores, así como las que realice Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, durante la ejecución de la propuesta.
- Solicitar aprobación del área de comunicaciones a Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria y el Museo Nacional de Colombia, con el fin de dar un adecuado uso de la imagen institucional de las entidades, para distribuir, publicar y socializar piezas de comunicación relacionadas con la ejecución de la propuesta ganadora.
- Dar los créditos a Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Museo Nacional de Colombia, en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución de la propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según el manual de uso vigente y previa aprobación por el área de comunicaciones de las instituciones previamente mencionadas.
- Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos en materia de derechos de autor, conexos y de imagen, para su uso en la propuesta ganadora, en caso de ser necesario. Lo anterior, previo al inicio formal de la ejecución de la propuesta, acreditando esta situación con los respectivos documentos.
- El ganador, o los ganadores, en caso de grupos constituidos, deberán cumplir con los preceptos establecidos por la Ley 23 de 1982 y sus normas reglamentarias, garantizando ser titulares de los derechos morales y patrimoniales o contar con los derechos de uso o cesión correspondientes. En caso de reclamaciones de terceros, se comprometen a mantener indemne a Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y el Museo Nacional de Colombia.
- Asistir oportuna y puntualmente a las reuniones o llamados que programe Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Museo Nacional de Colombia.
- Autorizar a Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria, al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Museo Nacional de Colombia o a quien éstos designen; la reproducción y comunicación de la propuesta en cualquier medio, con fines promocionales, de divulgación, educativos y de elaboración y mantenimiento de la memoria colectiva.



Culturas

- Entregar los informes de avance del proyecto en los tiempos estipulados por Fragmentos a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o el Museo Nacional de Colombia.
- Informar oportunamente a Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria en caso de que se requiera efectuar alguna modificación a la propuesta ganadora por causas justificadas. Para ello, se debe presentar a Fragmentos una comunicación escrita con la solicitud de modificación, argumentando la necesidad de los cambios. Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria se reserva la facultad de aprobar o no, dicha solicitud. En caso de ser necesario, se solicitará una reunión con la ganadora o ganador para revisar el tema.
- Asumir todo tipo de retenciones y deberes tributarios que correspondan, de conformidad con las leyes aplicables.
- Presentar la solicitud de desembolso de la beca con apego a las condiciones establecidas en este Manual.

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Todos los participantes deberán realizar la inscripción electrónica y digital a plataforma en línea que encontrará en la página: <https://form.iotform.com/251217528323654>

CONTACTO

Si requiere información adicional sobre la convocatoria puede escribir al siguiente correo: asuarez@museonacional.gov.co

ANEXO 3

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE SU PROPUESTA

1. Se sugiere que para cualquier instalación cuyo montaje implique la disposición de una obra con un peso considerable sobre el piso, se proyecte la creación de una base de poca altura que puede estar construida en MDF y sobre ella disponer la obra. Entre la base y el piso se sugiere igualmente disponer yumbolón (material amortiguante) que permita nivelar el piso y la base dadas las irregularidades que éste presenta. Dicha base debe contar con perforaciones en los laterales de la base para que la humedad no se concentre debajo de la estructura y no afecte el piso.
2. Dada la materialidad del piso de Fragmentos, no es posible hacer uso de ningún material o elemento que pueda generar humedad y oxidarlo. Entre ellos se encuentran materiales que puedan generar oxidación por contacto o por vapores ácidos. Tampoco se puede hacer uso de químicos y/o solventes, especialmente con base clorada, entre otros, que puedan atentar la preservación del piso.
3. Para los trabajos de montaje/desmontaje y el desplazamiento de materiales, herramientas o cualquier tipo de elemento que pueda rallar el piso, se deberá proteger con papel burbuja, cartón corrugado y/o plástico.
4. En caso de que la propuesta incluya trabajos en altura, se deberá contemplar la protección del piso y personal certificado vigente para estos trabajos. Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria puede prestar, para uso exclusivo dentro del espacio, un (1) andamio certificado.
5. En las salas 1 y 3 existen puntos de anclaje en el techo como se visualizan en los planos. Cada gancho tiene una resistencia máxima de 400 kg.
6. Es necesario incluir en el presupuesto los costos totales de la producción y montaje de la obra tales como: equipos, (proyectors, sistemas de sonido, luces, entre otros),



herramientas, accesorios, cableado, ductos, cajas, interruptores, adecuaciones eléctricas, adecuaciones museográficas, pintura, transporte de equipos o herramientas, entre otros.

7. El artista deberá garantizar durante el tiempo de exposición el mantenimiento y limpieza de la obra y el funcionamiento de los equipos a los que haya lugar.
8. En el caso que la obra tenga elementos de naturaleza orgánica o perecedera, el artista deberá garantizar el saneamiento o desinfección que sea necesaria (antes, durante y después), para evitar la presencia de plagas (hongos, bacterias, insectos o animales mayores) en las instalaciones.
9. Una vez sea desmontada la obra, el artista deberá garantizar dejar el espacio en las mismas condiciones de limpieza, color y estructura como le fue entregado para la disposición de su obra.
10. La obra no podrá limitar u obstaculizar las salidas o accesos de emergencia, así como los dispositivos de control y seguridad.
11. La obra no puede atentar o poner en riesgo la estructura de la edificación incluyendo las zonas verdes y las ruinas que hacen parte de él.
12. Es importante tener en cuenta que el espacio no cuenta con áreas de bodega o almacenamiento temporal, por lo que no es posible guardar durante el periodo expositivo las cajas de embalaje, materiales, herramientas, etc.
13. Es importante contar la con presencia del artista, o una persona designada por él, para el proceso de montaje, manipulación, embalaje, entre otros, en los momentos que se requiera o se solicite.

ANEXO 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN PERSONAS NATURALES

Términos y condiciones

Yo, _____, Declaro que no tengo inhabilidad o incompatibilidad para participar en la “Convocatoria Fragmentos para proyectos artísticos 2025” y que he leído los requisitos generales y específicos de la convocatoria en la cual participo. Autorizo al Ministerio de Cultura para que la copia digital del proyecto o la obra de mi propiedad repose en el archivo de Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria. Con la presentación de esta obra o proyecto manifiesto que conozco y acepto todos los requerimientos que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que me correspondan en caso de resultar beneficiario.

Asimismo, **AUTORIZO** expresamente a Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria - Museo Nacional de Colombia a notificarme al siguiente correo electrónico _____, los actos y decisiones administrativas que se profieran en el marco de esta convocatoria.

Autorización de uso

Autorizo al Ministerio de Cultura para que utilice dichas obras y/o fragmentos de ellas, con fines únicamente culturales, de difusión y/o pedagógicos. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio de Cultura adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, inclusive para uso audiovisual, y el de comunicación y distribución pública en plataformas virtuales y físicas, única y exclusivamente para los fines antes descritos. La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y el Ministerio de Cultura garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor. La presente autorización se entiende concedida a título gratuito y podrá ser utilizada a nivel nacional e internacional, sin límite de tiempo. Por virtud de este documento el autor garantiza que es propietario integral de los derechos de explotación de la(s) obra(s) y, en consecuencia, puede autorizar su utilización, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de Cultura.

Autorizo al Ministerio de Cultura para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación No.: _____

Ciudad y Fecha: _____

Correo electrónico para notificación personal: _____

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y AUTORIZACIÓN GRUPOS CONSTITUÍDOS

Términos y condiciones

Yo, _____, Declaro que el grupo en su totalidad, no tiene inhabilidad o incompatibilidad para participar en la "Convocatoria Fragmentos para proyectos artísticos 2025" y que hemos leído los requisitos generales y específicos de la convocatoria en la cual participamos. Autorizamos al Ministerio de Cultura para que la copia digital del proyecto o la obra de nuestra propiedad repose en el archivo de Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria. Con la presentación de esta obra o proyecto manifestamos que conocemos y aceptamos todos los requerimientos que se derivan de la convocatoria, incluidas las obligaciones que nos correspondan en caso de resultar beneficiarios.

Asimismo, **AUTORIZO** expresamente a Fragmentos, Espacio de Arte y Memoria - Museo Nacional de Colombia a notificarme al siguiente correo electrónico _____, los actos y decisiones administrativas que se profieran en el marco de esta convocatoria.

Autorización de uso

Autorizamos al Ministerio de Cultura para que utilice dichas obras y/o fragmentos de ellas, con fines únicamente culturales, de difusión y/o pedagógicos. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio de Cultura adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, inclusive para uso audiovisual, y el de comunicación y distribución pública en plataformas virtuales y físicas, única y exclusivamente para los fines antes descritos. La presente autorización no implica transferencia de los derechos de autor y el Ministerio de Cultura garantizará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 y 30 de la Ley 23 de 1982, en cuanto a la mención del nombre del autor. La presente autorización se entiende concedida a título gratuito y podrá ser utilizada a nivel nacional e internacional, sin límite de tiempo. Por virtud de este documento los autores garantizamos que somos propietarios integrales de los derechos de explotación de la(s) obra(s) y, en consecuencia, podemos autorizar su utilización, por no tener ningún tipo de gravamen, limitación o disposición. En todo caso, responderemos por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de Cultura.

Autorizo al Ministerio de Cultura para dar tratamiento de mis datos personales aquí registrados, conforme a la Ley 1581 de 2012 y a la Política de Tratamiento de Datos Personales, con la finalidad de efectuar las funciones propias y procedentes de la Entidad. Consulte nuestra política de tratamiento en la página www.mincultura.gov.co



Constitución del Grupo

Los suscritos, (nombre completo de todos los integrantes, con documentos de identidad)

autorizamos a (nombre completo del representante del grupo) _____

identificado(a) con cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o Pasaporte No (especificar el tipo de documento) _____ para actuar en nuestro nombre y representación ante el Ministerio de Cultura, para todo lo relacionado con la presentación, ejecución, socialización y trámite de pagos, del proyecto _____ presentado en calidad de grupo constituido a la "Convocatoria Fragmentos para proyectos artísticos 2025"

La duración de este grupo será igual al término de la ejecución, exposición y socialización del proyecto aprobado por el jurado. El representante del grupo está expresamente facultado para realizar todos los trámites necesarios ante el Ministerio de Cultura, recibir el pago del estímulo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y cumplimiento del proyecto presentado.

Con nuestra firma aceptamos plenamente las condiciones de la convocatoria en la que participamos.

ESTE FORMULARIO DEBE ESTAR FIRMADO POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, INCLUIDO EL REPRESENTANTE DEL MISMO

Nombre, firma y cédula

Fecha y Ciudad



ANEXO 2

LICENCIA DE USO DE IMAGEN

Yo, _____, identificad(o/a) con número _____, obrando en nombre propio, en adelante el LICENCIANTE; AUTORIZO EXPRESAMENTE al Ministerio de Cultura, para hacer uso de mi imagen, de conformidad con la Ley 23 de 1982 de Derecho de Autor, la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 de Protección de Datos Personales, y las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La autorización irrevocable del uso de la imagen del LICENCIANTE por parte del Ministerio de Cultura, dentro de sus actividades de generación de espacios para el diálogo, encuentro, generación y circulación de contenidos relacionados con las prácticas artísticas, la investigación y su divulgación.

SEGUNDA. IMAGEN. Dentro de la presente licencia se entenderá que imagen incluye, pero no se limita a, la apariencia física, figura y fisonomía del LICENCIANTE, así como su nombre, seudónimo, voz, manera de hablar, modo de vestir y de peinar, incluso si interpreta un papel principal, secundario o de reparto dentro de una producción audiovisual.

TERCERA. USOS AUTORIZADOS. El uso y/o tratamiento que haga el Ministerio de Cultura de la imagen del LICENCIANTE, sin fines comerciales, podrá comprender pero no se limitará a la fijación e incorporación de la imagen, por cualquier medio conocido o por conocer, a obras multimedia, fotográficas, audiovisuales, plásticas y/o grabaciones fonográficas, las cuales podrán ser fijadas, comunicadas públicamente, puestas a disposición, reproducidas, distribuidas y explotadas por parte del Ministerio de Cultura, por cualquier medio conocido o por conocer, incluso a través de internet.

PARÁGRAFO PRIMERO. El uso se hará de conformidad con las finalidades establecidas en el Aviso de Privacidad y en el Manual de Políticas de Protección y Tratamiento de Datos Personales del Ministerio de Cultural.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Expresamente se autoriza el uso de medios digitales o análogos para el mejoramiento de la calidad de la imagen que fue fijada.

CUARTA. LICENCIA GRATUITA. El LICENCIANTE manifiesta y reconoce que la presente autorización se otorga a título gratuito y por lo tanto renuncia expresamente a recibir una retribución económica como contraprestación por el uso o explotación que haga el Ministerio de Cultura.

QUINTA. GARANTÍA DE TITULARIDAD. El LICENCIANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, ser actualmente el titular único o representante de todos los derechos sobre su imagen. Por lo tanto, responderá e indemnizará a el Ministerio de Cultura por cualquier controversia, reclamo o acción judicial que pudiera interponer un tercero, con ocasión a los derechos sobre su imagen, comprometiéndose a atender cualquier llamamiento en garantía que se le hiciere.

SEXTA. CESIÓN. EL Ministerio de Cultura queda autorizado expresamente para ceder, transmitir y/o transferir a terceros, los derechos conferidos por la presente licencia, de manera total o parcial, sin limitación alguna.

SÉPTIMA. EXTRATERRITORIALIDAD. El derecho de uso de la imagen del LICENCIANTE que adquiere el Ministerio de Cultura por medio de esta licencia, tiene efecto extraterritorial y en consecuencia podrán dar uso a la misma dentro y fuera de Colombia.

OCTAVA. DURACIÓN. La presente licencia se concede sin limitaciones temporales, de conformidad con el artículo 2.2.2.25.2.8. del Decreto 1074 de 2015.

NOVENA. FACULTADES DEL LICENCIANTE. De conformidad con el artículo 87 de la Ley 23 de 1982, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, el LICENCIANTE manifiesta haber sido informado que cuenta con los siguientes derechos: (i) conocer, acceder, actualizar, suprimir y rectificar sus datos personales; (ii) Solicitar prueba de la autorización otorgada; (iii) ser informado respecto del uso que se ha dado a sus datos personales; (iv) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas respecto al tratamiento de sus datos personales. (v) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

DÉCIMA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Toda diferencia o controversia relativa a esta licencia y a su ejecución se someterá a la decisión en Derecho de un solo árbitro que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro podrá ser designado por las partes de común acuerdo y si ello no fuera posible será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. El LICENCIANTE recibirá comunicaciones y notificaciones para todos los efectos legales en el correo electrónico que aparezca al pie de su firma.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: y Apellido: _____
Documento de Identificación: _____
Correo Electrónico: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fecha: _____